



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintiuno de septiembre de dos mil veinte

Rad. 2020/00169

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar cantidades liquidas de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con domicilio en Bogotá y a cargo del demandado ONOFRE RINCON JARAMILLO Y CARMENZA JARAMILLO LUGO, mayores de edad, residentes en Chaparral, por las siguientes sumas líquidas de dinero:
 1. \$1.199.983 por concepto del capital adeudado del pagaré No. 066466100009370 que se ejecuta.
 2. \$135.780 por los intereses remuneratorios del capital del anterior pagaré a la tasa máxima legalmente permitida desde el 05 de mayo de 2019 al 05 de mayo de 2020.
 3. Por los intereses moratorios del capital del anterior pagaré a la tasa máxima legalmente permitida desde el 06 de mayo de 2020 hasta cuando se efectúe el pago total.

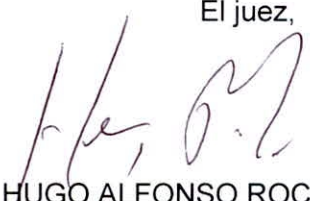
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

2. Notifíquese esta providencia a los demandados personalmente o conforme lo indican los art. 290, 291 del C. G. P., concordante con el art. 9 y ss.- y siguientes del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que cuentan con un término de diez días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
3. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado CARLOS FRANCISCO SANDINO CABRERA para actuar en estas diligencias en representación de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA., en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.
4. Téngase en cuenta la autorización que hace el apoderado de la parte demandante a los dependientes judiciales mencionados en la demanda, quienes deben cumplir con lo dispuesto en art. 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFIQUESE.

El juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA